



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Expediente: 72/2009.
Recurso de Revisión: RR00006409.
No. de Solicitud: 00021509.
Recurrente: Roberto Almaraz.
Consejero Instructor: Lic. Víctor Manuel Luna Lozano.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
ALLENDE Y MANUEL ACUÑA,
EDIFICIO PHARMAKON,
RAMOS ARIZPE, COAHUILA.**

En atención a la Controversia Constitucional que interpuso este Congreso del Estado ante el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia en función de Tribunal Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en contra de la resolución relacionada con el número de expediente, recurso de revisión y solicitud citados al rubro, emitida por el Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2010, fue resuelta mediante sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en su carácter de Tribunal Constitucional Local, en los autos de la Controversia Constitucional CC-5/2010, en sesión celebrada el 25 de enero de 2012, en la que se declara la legalidad de la resolución de fecha 14 de julio de 2010, pronunciada por el ICAI, y que dicha sentencia fue recibida en este Congreso del Estado el pasado 30 de enero de 2012, se manifiesta lo siguiente:

Para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia en función de Tribunal Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, que declara la legalidad de la resolución emitida por el ICAI el 14 de julio de 2010, esta Unidad de Atención en cumplimiento al resolutivo primero de la resolución del ICAI, y a los artículos 106 y 107 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, gestionó ante la unidad administrativa correspondiente (que en este caso es la Tesorería del Congreso del Estado), la entrega de la información que solicitó, sin embargo la misma resultó inexistente según lo manifestado por la Tesorería del Congreso del Estado.

Se anexan 3 escritos de fechas 31 de enero de 2012, 10 de febrero de 2012 y 13 de febrero de 2012, suscritos el primero y el tercero por el Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Atención y el segundo por el Tesorero del Congreso del Estado, de acuerdo al procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información, previsto en el artículo 106 de la Ley de la materia, y confirmada la inexistencia de la información, que manifiesta la Tesorería del Congreso del



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Estado que no existe, en virtud de lo establecido en el artículo 107 de la propia Ley de Acceso, al haber tomado esta Unidad de Atención las medidas pertinentes para localizar la información y no encontrarse en los archivos del Congreso del Estado.

Asimismo, en atención al resolutivo segundo de la misma resolución del ICAI, el 13 de febrero de 2012, se publicaron los anteriores tres escritos, así como sus anexos, en la página web oficial del Congreso del Estado de Coahuila: www.congresocoahuila.gob.mx, atendiendo las siguientes indicaciones: Ingresar al apartado "Información pública mínima", enseguida seleccionar la fracción XVI, del Artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, relativa a "Las solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, a través del sistema electrónico correspondiente", después elegir el apartado relativo a "Notificaciones" y elegir el expediente que se desee consultar.

Se anexan impresiones de pantalla de lo publicado en la página web oficial del Congreso del Estado, en las cuales consta la notificación de cumplimiento al solicitante y al ICAI a través del citado portal electrónico del Congreso del Estado.

Se comunica lo anterior en tiempo y forma, para su legal y debido conocimiento, atendiendo al resolutivo cuarto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, fracción VI y 136 de la Ley de la materia.

ATENTAMENTE.

**SALTILLO, COAHUILA, A 13 DE FEBRERO DE 2012.
EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

LIC. MANUEL ALEJANDRO GARZA FLORES.